



Deiremarcatis.

SELLO QVARTO VEINTE
TE MARAVEDIS, AN
DE MIL SETECIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO

M, L, S,

Yo Maria Gregoria de Caceres Viuda de Luis fausto
Presalt ss, que fue del numero, y Ayuntamiento, de
y Luis fausto deoalt de Gumiel nas Sico mayor
de los Veinte años ambos de mancomun, puestas a
Los Dies de N^o con el Vendim^{to}, deuido = Decimos
que q, muerte de fian, Manuel Teruel ss, que a
sido de este numero a quedado sin uso ni serui-
cio de oficio, y decribania que Coerzio la qual
es propia de mi, y el dho Luis fausto Comprehendida
en el vinculo que herede q, muerte del dho mi
Padre la qual do la dda D. Maria En fuerza
de la facultad de Madre di para que la exeriera
el dho Teruel, y Abiendo falleido q, ballarnof
con Cortedad de medio para poder praticar las
deligenias que en este caso se Requieren para
ganar la dispensacion de edad, aprobacion
y de mas conueniente a que yo dho Luis Co
Ludiera Coerzia teniendo presente a que Joseph
Mairiz Carmona ss, de los Reynos, y del Burgo de
de esta M, R, L, es persona habil, y suficiente
pariente q, dos partes q, afinidad q, tener y
el Luis Contraydo Esponsables en lo futuro
para matrimonio con una hija duya, y q, que
es Cuñado de nra Sico, y Hermana, de Maria

[Handwritten signature]

